PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ALMA ROSA MENDIVIL MARIMON
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00046-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: AQUÍ

Informe Secretarial:
Al despacho de la señora Jueza, informo a usted que mediante proveído de fecha 14/02/2023 a las 09:24:02 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el Nº 13001-31-05-002-2023-00046-00. Se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 09 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por ALMA ROSA MENDIVIL MARIMON contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, **la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos**.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y désele traslado

de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **La secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020**.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP

Quinto: Ordenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A**, que con la contestación de la demanda deberán allegar la documentación solicitada por la parte actora visible en el folio 9 del PDF 01Demanda, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del Art. 31 del C.P.L.

Sexto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **PABLO EDUARDO OLIER MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.429.863 y T.P. N° 302.196 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **ALMA ROSA MENDIVIL MARIMON,** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
RAD: 13001-31-05-002-2023-00046-00
PP: CSP

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 10 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 55